

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, 27 de abril de 2023. RAD. 47-001-31-05-002-2018-00236-00. Paso al Despacho el presente proceso informando que en el mismo se había fijado fecha para realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, para el día 27 de abril de 2023, sin embargo, el curador ad litem del colegio demandado presentó solicitud de aplazamiento debido a que no se encontraría en el país en esa fecha, aportando la constancia de su manifestación, por tanto se hace necesario la reprogramación de la diligencia. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR **EDUARDO ENRIQUE ALTAMAR CUELLO** CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES trámite donde se vinculó al **COLEGIO LICEO DEL CARIBE.**

RAD. 47-001-31-05-002-2018-00236-00.

AUTO

1. Visto el informe secretarial que precede, se ordena la reprogramación de la audiencia que había sido programada para el día 25 de abril de 2023 a las 09:00 am, y se fija nueva fecha a efectos de celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, diligencia que se realizará de manera **virtual a través de la plataforma Life Size** asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, para el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 09:00 A.M.**

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

2. Se ordena **REITERAR** el requerimiento realizado por auto del 18 de febrero de 2019 y reiterado en auto del 29 de marzo de 2023 a la FIDUPREVISORA S.A FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con la finalidad de que certifique con destino a este proceso, si para el reconocimiento otorgado al señor EDUARDO ENRIQUE ALTAMAR CUELLO identificado con CC. 12.541.239 se tuvieron en cuenta los tiempos reportados en la historia laboral del demandante ante COLPENSIONES, y así mismo remita copia del acto administrativo del reconocimiento de la pensión de jubilación efectuado.

Igualmente se requerirá a COLPENSIONES para que con destino a este proceso señale si traslado los aportes cotizados por el señor EDUARDO ENRIQUE ALTAMAR CUELLO con CC. 12.541.239 a dicha AFP, a la FIDUPREVISORA S.A, con la finalidad de que sean utilizados para financiar la prestación que el accionante devenga.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ.

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c693e33d90bd6eda117aa52ae4099c34ed0a6232aba5922620092c968178d6**

Documento generado en 27/04/2023 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>